

Condiciones bajo las que se ha de hacer el ajuste para la saca de mueros de la fuente principal de estas Salinas.

- 1.^a Que ha de principiarse la saca y extraccion de mueros de otra fuente desde el día primero de Julio de este año y antes si lo tubiese por conveniente la Junta.
- 2.^a Que el sujeto que se constituya responsable de tal operacion ha de dar un surtido completo de mueros de modo que no se note falta alguna ni de dia ni de noche en terminos que si lo hubiese pueda el Ayuntamiento buscar persona que reemplaz al rematante a costa de este.
- 3.^a Que si en el interbalo que durare la fabricacion ocurriese lluvias que la paralizasen, podra el Ayuntamiento suspender la operacion de extraer los mueros sin que el rematante pueda pedir en los dias que estubiese suspendida cosa alguna.
- 4.^a El rematante podra usar a su voluntad para la extraccion de mueros de la maquina idraulica, del trabaguete o de las dos cosas a la vez, bajo la inteligencia que ha de ser de su cuenta el poner los escueros que se necesiten en toda la temporada.

Feña veinte y cuatro de Julio de



S. 849.

Se remate en Millan Trece de esta ciudad bajo
las condiciones que anteceden en virtud de la
los sueros viejos que tiene la junta, y lo firma
Pro ut supra. Millan Te Moeccug

